

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba con fecha 4 de diciembre de 2015 ha dictado el siguiente:

**“ACUERDO MOTIVADO DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA
RESOLVER UN PROCEDIMIENTO**

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2015/12486, relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015; según las normas de procedimiento aplicables.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 27 de Noviembre de 2015, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 12 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial.

Segundo.- La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el día 9 de diciembre de 2015.

Tercero.- Las Normas de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2015, aprobadas por la Vicepresidencia 4º con fecha de 27 de octubre del mismo año, y en concreto en lo que respecta al compromiso/disposición del gasto (documento contable “D”; “AD”) de naturaleza corriente, tendrá como fecha límite para ser enviado a fiscalización previa del Servicio de Intervención, el 11 de diciembre de 2015.

Cuarto.- Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica ya mencionada, y lo permite el artículo 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a este órgano administrativo.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo de Avocación de la competencia para resolver al órgano correspondiente.

Tercero.- Notificar este Acuerdo de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra dicho Acuerdo de Avocación no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el instructor del expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, en la que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2015 se aprobó la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa de actividades de ocio y tiempo libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2015, con un presupuesto total de 200.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 176 de 11 de septiembre de 2015, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma regulación de la Convocatoria es de aplicación la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- Fue emitido desde el Departamento de Juventud informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria y asimismo de la documentación que obra en poder de este Servicio se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Cuarto.- La propuesta de resolución provisional de la convocatoria fue publicada el pasado 11 de noviembre y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días

hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 24 de noviembre.

Quinto.- Atendiendo a las reformulaciones y alegaciones realizadas por los Ayuntamientos y ELAs, se ha emitido desde el Departamento de Juventud informe sobre las mismas, conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

Sexto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 26.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 7 de octubre de 2015, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:


- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.015.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP 176 de 11 de septiembre de 2015.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Aprobar las reformulaciones realizadas por los siguientes municipios, ya que respetan el objeto y finalidad del proyecto presentado y se ajustan a los límites de reducción establecidos:

Código	Ayuntamiento	Total	reformulación	propuesta
JVCC15-002.0022	ALCARACEJOS	4.162,85 €	3.123,00 €	1949 €
JVCC15-002.0026	LOS BLÁZQUEZ	3.255,00 €	2.441,25 €	1659 €
JVCC15-002.0002	NUEVA CARTEYA	7.000,00 €	5.407,29 €	3024 €
JVCC15-002.0045	VALENZUELA	4.500,00 €	3.977,33 €	2983 €
JVCC15-002.0035	VILLAHARTA	4.805,01 €	4.309,44 €	2983 €
JVCC15-002.0071	EL GUIJO	4.550,00 €	3.812,00 €	2859 €
JVCC15-002.0055	FUENTE PALMERA	4.400,00 €	3.310,00 €	1618 €

 Diputación de Córdoba	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL			
	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN			

SEGUNDO.- Desestimar las reformulaciones formuladas por los siguientes municipios, por reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25% o superar el porcentaje máximo de financiación establecido, ya que se incumpliría lo dispuesto en el párrafo segundo de la base 13 de la Convocatoria:

a) Por reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%:

Código	Ayuntamiento	Total	reformulación	propuesta
JVCC15-002.0037	FERNÁN-NÚÑEZ	3.500,00 €	250,00 €	2625 €

b) Por superar el presupuesto máximo de financiación establecido en la convocatoria:

Código	Ayuntamiento	Total	reformulación	propuesta
JVCC15-002.0003	POZOBLANCO	4.533,17 €	3.399,88 €	3102 €
JVCC15-002.0010	RUTE	1.500,00 €	1.425,00 €	1125 €
JVCC15-002.0039	SANTAELLA	3.500,00 €	2625,00 €	2625 €

TERCERO.- En relación a las alegaciones presentadas por Posadas y Villanueva del Duque se estiman ambas al respetarse el objeto, condiciones, finalidad y presupuesto de la subvención. Respecto a las alegaciones presentadas por la ELA de Encinarejo, las mismas hacen referencia a los siguientes aspectos:

- En cuanto a los mecanismos de difusión, adjuntan con las alegaciones documentos gráficos con la imagen de la web y la cartelería, no obstante consultadas las redes sociales y la página web del ayuntamiento, la cartelería del concierto de Rockopop que nos envían no coincide con la publicada en Facebook, que es el cartel de inauguración de la caseta municipal.
- En cuanto a los mecanismos de coordinación, alegan que colaboran con una asociación juvenil del municipio, aspecto que no se contemplan en ninguno de los proyectos presentados con antelación.
- En cuanto a la alegación de que no se les valora que la entidad tenga contratado un dinamizador juvenil, es un aspecto que queda claro en los documentos presentados y que, por lo tanto, está valorado en la tabla inicial.

Dichas alegaciones son desestimadas teniendo en cuenta que las conclusiones de las alegaciones de la ELA de Encinarejo son, siempre atendiendo a su documento, que no se ha valorado la existencia de un dinamizador y que solicitan que se “resuelva la obtención de la ELA de Encinarejo de los 30 puntos a los que se refiere en criterio f (dinamizador), sumándose a los 69 puntos obtenidos provisionalmente por el proyecto presentado...” y que este criterio ya está valorado con 30 puntos en la propuesta provisional, por la que la propuesta técnica de valoración sigue siendo 69 puntos.

CUARTO.- Conceder a los Municipios y ELAs que se relacionan, subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar parcialmente los proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre realizados o por realizar durante el año 2015 que se especifican:

Código	Ayuntamiento	Total	Solicitado	punto	propuesta
JVCC15-002.0062	ADAMUZ	6.743,05 €	3.500,00 €	80	3313 €
JVCC15-002.0033	AGUILAR DE LA FRONTERA.	6.047,94 €	3.500,00 €	75	3106 €
JVCC15-002.0022.	ALCARACEJOS	3.123,00 €	3.122,00 €	47	1949 €



JVCC15-002.0078	ALMEDINILLA	3.858,00 €	2.893,50 €	65	2693 €
JVCC15-002.0074	ALMODÓVAR DEL RÍO	3.238,00 €	2.428,50 €	70	2428 €
JVCC15-002.0030	AÑORA	6.970,40 €	3.500,00 €	69	2858 €
JVCC15-002.0050	BAENA	5.085,42 €	3.500,00 €	36	1494 €
JVCC15-002.0041	BELALCÁZAR	5.083,40 €	3.500,00 €	75	3107 €
JVCC15-002.0061	BELMEZ	4.670,00 €	3.500,00 €	90	3500 €
JVCC15-002.0036	BENAMEJÍ	4.450,00 €	3.337,50 €	88	3337 €
JVCC15-002.0072	BUJALANCE	4.963,11 €	4.963,11 €	72	2983 €
JVCC15-002.0031	CABRA	3.893,56 €	2.920,17 €	87	2920 €
JVCC15-002.0051	CAÑETE DE LAS TORRES	5.100,40 €	3.500,00 €	80	3313 €
JVCC15-002.0042	CARCABUEY	3.565,00 €	2.673,75 €	67	2673 €
JVCC15-002.0053	CARDEÑA	4.799,00 €	3.500,00 €	85	3500 €
JVCC15-002.0080	CASTRO DEL RÍO	7.000,00 €	3.500,00 €	85	3500 €
JVCC15-002.0014	CONQUISTA	1.200,00 €	900,00 €	35	900 €
JVCC15-002.0013	DOÑA MENCÍA	5.195,61 €	3.499,17 €	88	3499 €
JVCC15-002.0007	DOS TORRES	4.050,50 €	3.037,88 €	78	3037 €
JVCC15-002.0079	EL CARPIO	3.500,00 €	3.500,00 €	69	2625 €
JVCC15-002.0071	EL GUIJO	3812,00 €	3.412,50 €	69	2859 €
JVCC15-002.0064	EL VISO	1.554,15 €	1.454,15 €	69	1165 €
JVCC15-002.0073	ELA ALGALLARÍN	4.300,00 €	3.225,00 €	77	3189 €
JVCC15-002.0043	ELA DE CASTIL DE CAMPOS	3.873,00 €	2.904,75 €	72	2904 €
JVCC15-002.0054	ELA ENCINAREJO	4.568,67 €	3.426,50 €	69	2858 €
JVCC15-002.0018	ELA FUENTE CARRETEROS	2.844,50 €	2.120,00 €	75	2120 €
JVCC15-002.0070	ELA LA GUIJARROSA	2.062,26 €	1.500,65 €	69	1500 €
JVCC15-002.0038	ELA OCHAVILLO DEL RÍO	3.660,00 €	2.745,00 €	72	2745 €
JVCC15-002.0025	ENCINAS REALES	5.599,62 €	3.500,00 €	77	3189 €
JVCC15-002.0081	ESPIEL	2.040,00 €	1.530,00 €	80	1530 €
JVCC15-002.0037	FERNÁN-NÚÑEZ	3.500,00 €	3.500,00 €	74	2625 €
JVCC15-002.0017	FUENTE LA LANCHA	1.477,50 €	1.108,12 €	65	1108 €
JVCC15-002.0075	FUENTE OBEJUNA	2.808,44 €	2.106,33 €	67	2106 €
JVCC15-002.0055	FUENTE PALMERA	3.310,00 €	3.300,00 €	39	1618 €
JVCC15-002.0065	FUENTE TÓJAR	6.069,20 €	4.551,90 €	80	3313 €
JVCC15-002.0001	HINOJOSA DEL DUQUE	4.788,68 €	3.500,00 €	68	2817 €
JVCC15-002.0029	HORNACHUELOS	6.121,04 €	3.500,00 €	95	3500 €
JVCC15-002.0027	IZNÁJAR	7.000,00 €	3.500,00 €	90	3500 €
JVCC15-002.0060	LA CARLOTA	4.700,00 €	3.500,00 €	80	3313 €
JVCC15-002.0052	LA GRANJUELA	3.330,00 €	2.497,50 €	37	1535 €
JVCC15-002.0024	LA RAMBLA	4.660,00 €	3.495,00 €	74	3065 €
JVCC15-002.0015	LA VICTORIA	914,25 €	914,25 €	0	0 €
JVCC15-002.0026	LOS BLÁZQUEZ	2441,25 €	2.441,25 €	40	1659 €
JVCC15-002.0019.	LUCENA	2.484,00 €	1.863,00 €	78	1863 €
JVCC15-002.0012	LUQUE	6.999,85 €	3.500,00 €	83	3437 €
JVCC15-002.0056	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	2.301,00 €	1.725,75 €	69	1725 €
JVCC15-002.0040	MONTEMAYOR	3.500,00 €	3.500,00 €	72	2625 €
JVCC15-002.0063	MONTILLA	4.600,00 €	3.450,00 €	82	3396 €
JVCC15-002.0058	MONTORO	3.900,16 €	2.925,12 €	72	2925 €
JVCC15-002.0067	MONTURQUE	3.511,00 €	2.633,25 €	80	2633 €
JVCC15-002.0077	MORILES	2.060,00 €	2.060,00 €	69	1545 €
JVCC15-002.0002	NUEVA CARTEYA	5.407,29 €	3.500,00 €	73	3024 €
JVCC15-002.0076	OBEJO	5.000,00 €	3.500,00 €	90	3500 €
JVCC15-002.0020.	PALENCIANA	1.912,50 €	1.434,37 €	73	1434 €
JVCC15-002.0066	PALMA DEL RÍO	4.607,00 €	3.500,00 €	92	3455 €
JVCC15-002.0005	PEDRO ABAD	5.820,00 €	3.500,00 €	68	2817 €
JVCC15-002.0032	PEDROCHE	2.250,00 €	1.600,00 €	67	1600 €
JVCC15-002.0068	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	3.259,15 €	2.444,35 €	77	2444 €
JVCC15-002.0057	POSADAS	3.993,00 €	2.994,75 €	77	2994 €
JVCC15-002.0003	POZOBLANCO	4.533,17 €	3.399,88 €	75	3102 €

JVCC15-002.0049	PRIEGO DE CÓRDOBA	4.655,00 €	3.491,25 €	77	3189 €
JVCC15-002.0008	PUENTE GENIL	6.985,00 €	3.500,00 €	95	3500 €
JVCC15-002.0010	RUTE	1.500,00 €	1.200,00 €	80	1125 €
JVCC15-002.0011	SANTA EUFEMIA	2.845,92 €	2.134,44 €	45	1866 €
JVCC15-002.0039	SANTAELLA	3.500,00 €	3.500,00 €	72	2625 €
JVCC15-002.0048	TORRECAMPO	4.723,00 €	3.429,75 €	62	2569 €
JVCC15-002.0045	VALENZUELA	3.977,33 €	3.375,00 €	72	2983 €
JVCC15-002.0016	VALSEQUILLO	4.605,37 €	3.454,03 €	35	1453 €
JVCC15-002.0006	VILLA DEL RÍO	5.087,35 €	3.500,00 €	68	2817 €
JVCC15-002.0059	VILLAFRANCA	5.000,00 €	3.500,00 €	80	3313 €
JVCC15-002.0035	VILLAHARTA	4.309,44 €	3.500,00 €	72	2983 €
JVCC15-002.0044	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	6.999,51 €	3.499,51 €	77	3189 €
JVCC15-002.0028	VILLANUEVA DEL DUQUE	3.400,00 €	2.550,00 €	77	2550 €
JVCC15-002.0034	VILLANUEVA DEL REY	3.450,00 €	2.587,50 €	75	2587 €
JVCC15-002.0004	VILLARALTO	3.970,00 €	2.970,00 €	80	2970 €
JVCC15-002.0069	VILLAVICIOSA	4.614,64 €	3.460,98 €	80	3313 €
JVCC15-002.0009	ZUHEROS	1.995,25 €	1.496,44 €	75	1496 €

QUINTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar en el año 2015, nunca más tarde del 31 de diciembre. La justificación se realizará conforme a los términos señalados en la Base 15 de las que regulan la Convocatoria.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en las Base 11 de la Convocatoria, los interesados beneficiarios disponen de un plazo de diez días para comunicar su aceptación, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Resolución definitiva de la presente convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

SEPTIMO.- Elevar la presente propuesta de resolución definitiva de la convocatoria a la Junta de Gobierno, órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución definitiva de la misma.”

Lo que se publica para general conocimiento

EL PRESIDENTE